RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 150-2023-UNF/CO

Sullana, 15 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 000499-2023-CG/PC de fecha 14 de abril de 2023; el Memorándum N° 108-2023-UNF-P de fecha 19 de abril de 2023; el Memorándum N° 090-2023-UNF-SG de fecha 19 de abril de 2023; el Informe N° 0147-2023-UNF-OAJ de fecha 25 de abril de 2023; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 218-2022-CG se aprobó la Directiva Nº 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la cual tiene por finalidad establecer el marco normativo del Servicio de Control Simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el numeral 7.3.2. de la Directiva Nº 013-2022-CG/NORM, establece que, como resultado de la etapa de Ejecución de la Orientación de Oficio, siempre y cuando se identifique alguna situación adversa, se prepara el Informe de Orientación de Oficio, el cual se caracteriza por ser abreviado y contener el detalle sucinto de la actividad o actividades evaluadas dentro de los alcances de la Orientación de Oficio, el listado de la documentación proporcionada y obtenida durante el servicio de control, la descripción de forma objetiva, clara y precisa de las situaciones adversas, identificado sus elementos, la evidencia que las sustentan incluyendo sus conclusiones y la recomendación general a la que haya lugar.

Que, con Oficio N° 000499-2023-CG/PC, de fecha 14 de abril de 2023, la Subgerente de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República hace de conocimiento a la Entidad que, de la revisión de la información y documentación vinculada a la materia de control: "Conformación del Comité Evaluador de Documentos en la entidad", se ha identificado una (1) situación adversa, la cual está contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 5046-2023-CG/PC-SOO denominado: "Conformación del Comité Evaluador de Documentos Encargado de Elaborar el Programa de Control de Documentos Archivísticos y Eliminación de Documentos en la Universidad Nacional de Frontera - Sullana".

Que, mediante la Ley Nº 25323 se creó el Sistema Nacional de Archivos; estableciéndose en su artículo 4° que el archivo General de la Nación, es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos.

Que, el Reglamento de la Ley Nº 25323, aprobado con Decreto Supremo Nº 008-92-JUS, en su artículo 27º preceptúa que los archivos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado. Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Notarías, por lo que se encontraría comprendida la Universidad Nacional de Frontera; asimismo, la misma disposición normativa en su artículo 29º prescribe que los archivos integrantes del Sistema Nacional están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Órgano Rector del Sistema.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 214-2019-AGN/J se aprobó la Directiva Nº 012-2019 AGN/DDPA "Norma para la Valorización Documental en la Entidad Pública", la cual tiene por objetivo orientar y regular la valoración documental para la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos en la Entidad pública, disposiciones que resultan de cumplimiento para la entidad, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de la Ley Nº 25323, en concordancia con lo establecido en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y sus modificatorias.

Que, la mencionada Directiva en su numeral 7.3., sobre el Comité Evaluador de Documentos ha establecido: 7.3. Sobre el Comité Evaluador de Documentos: 7.3.1. Se conforma el Comité Evaluador de Documentos (en adelante CED) mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o Archivo Regional; 7.3.2. Participa

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

activamente en la elaboración del PCDA y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos; 7.3.3. Está integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica (...)..

Que, con Memorándum N° 108-2023-UNF-P, de fecha 19 de abril de 2023, Presidencia de Comisión Organizadora remite a la Secretaría General el Informe de Orientación de Oficio Nº 5046-2023-CG/PC-SOO, en el cual manifiesta que han encontrado una (01) situación adversa "La entidad no ha conformado no ha conformado el comité evaluador de documentos encargado de elaborar el programa de control de documentos archivísticos y eliminación de documentos, situación que podría afectar la valoración documental de su acervo documentario", con la finalidad de que adopte las acciones correspondientes.

Que, mediante Memorándum N° 090-2023-UNF-SG, de fecha 19 de abril de 2023, la Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al procedimiento a seguir para la adopción de las acciones preventivas y correctivas que correspondan al Informe de Orientación de Oficio Nº 5046-2023-CG/PC-SOO, antes señalado.

Que, con Informe N° 0147-2023-UNF-OAJ, de fecha 25 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión recomendando que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, a efecto que como máxima autoridad, apruebe mediante acto resolutivo la conformación del Comité Evaluador de Documentos de la Universidad Nacional de Frontera, el cual estará integrado de la siguiente manera: Un representante de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera; Un representante de Oficina de Asesoría Jurídica; Un representante del área cuya documentación es evaluada; Un representante de la Oficina de Gestión Documentaría, en calidad de Secretario Técnico. Asimismo, se debe cursarse comunicación documentada a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, a efecto de poner de conocimiento que, a través de la Comisión Organizadora, se emitirá el acto resolutivo a través del cual resuelva conformar el Comité Evaluador de Documentos de la Universidad Nacional de Frontera, ello como acción correctiva a adoptar.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Acta N° 033-2023-SO-CO de fecha de fecha 05 de mayo del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: Conformar el Comité

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Evaluador de Documentos de la Universidad Nacional de Frontera encargado de elaborar el programa de control de documentos archivísticos y eliminación de los mismos.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N°.033-2023-SO-CO de fecha 05 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Evaluador de documentos de la Universidad Nacional de Frontera, encargados de elaborar el programa de control de documentos archivísticos y eliminación de los mismos, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- Un representante de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un representante del área cuya documentación es evaluada.
- Un representante de la Oficina de Gestión Documentaria, en calidad de Secretario Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República a efectos de poner de conocimiento que se ha dado cumplimiento como acción correctiva.

ARTICULO TERCERO.-CORRESE traslado a las oficinas señaladas en el artículo primero de la presente resolución, con la finalidad de que designen su representante en el modo y forma.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Frontera
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación